



CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

En la ciudad de Portoviejo, a los **nueve** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintidós**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga**, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, debidamente representado por la **Sra. Lourdes Vera Bravo**, en su calidad de **PRESIDENTA**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PARROQUIAL**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cogestión de Obras** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, indica:

"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

1.02.- Con base a lo que dispone el **Art. 260 de la Constitución del Ecuador**

"El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos".

1.03.- Dentro de las **competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en los art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador**; se establece la siguiente competencia exclusiva:

"2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."

1.04.- El **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de **solidaridad** que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del

respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de **coordinación y corresponsabilidad** que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**.

1.05.- Así mismo el COOTAD en su Art. 42. **De las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial** establece en su literal

b): *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.*

1.06.- Por su parte el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD”**, en su **Art. 65, literal c)** determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial la de:

“Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad rural”.

1.07.- El **art. 115 del COOTAD** define a las competencias concurrentes como:

“aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.”

En este lineamiento, el **Art. 126 COOTAD sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas**, determina que:

“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

1.08.- En el último inciso del artículo 129 del COOTAD referente al ejercicio de la Competencia de Vialidad, este indica lo siguiente:

“Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo



descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)"

1.09.- En lo referente al ejercicio de la gestión compartida entre los niveles de gobierno autónomo descentralizado de la competencia de vialidad, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el **Art. 280** que:

*"Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de **gestión de obras**".*

1.10.- Mediante Resolución N°009-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias emite la Regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. Cuyo Art. 1 establece:

"Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución".

1.11.- La Resolución N° 009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias que expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES**, en la **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** señala:

"Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios"

1.12.- Con fecha 02 de septiembre del 2022, el Ing. Yandri Bazurto Hurtado, Presidente del GAD Parroquial de Chirijos del Cantón Portoviejo, mediante oficio No. 0115-YNBH-GADPRCH-2022, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí manifestando:

"(...) Por medio de la presente hacemos conocer a usted que producto del invierno anterior el badén de la comunidad San Antonio colapsó dejando así incomunicada alrededor de 80 familias, preocupados por la época invernal que se aproxima se requiere la intervención de manera urgente, es por esta razón que solicitamos muy respetuosamente la firma de un convenio 70-30 para la ejecución del Proyecto "Construcción de badén en la comunidad San Antonio



de la Parroquia Chirijos, cuyo presupuesto referencial es de \$39,853.99 donde el GAD Parroquial aportará con el 30% y la diferencia el GAD Provincial (...)"

1.13.- En respuesta a la solicitud planteada, el Eco. Leonardo Orlando Arteaga – Prefecto Provincial de Manabí se dirige a través de oficio GPM-PREM-2022-1205-OFI de 01 de noviembre del 2022, a la Sra. Lourdes Vera Bravo – Presidenta del GAD Chirijos poniendo en su conocimiento la viabilidad técnica señalada mediante memorando N° GPM-DGVI-2022-5565-MEM suscrito por el Ing. Henry Aráuz Villamar – Director de Gestión Vial e Infraestructura Pública.

1.14.- Mediante certificación POA-CERT-2022-1545, el Eco. Axel Guanoluiza Arteaga – Director de Planificación Institucional de GPM, certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO"** se encuentra dentro del plan operativo anual del año 2022.

1.15.- El 08 de noviembre del 2022, la Ing. Katerine Villafuerte Chilan – Directora Financiera de la Institución y el Ing. Giuliano Flores Cedeño – Subdirector de Presupuesto, dan soporte a los valores comprometidos a través de Certificación Presupuestaria N° CER-2022-1524 y Plurianual CERPLU-0553 por consecuencia del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO"** por un monto de USD 27.897,79.

1.16.- Con fecha 09 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aráuz Villamar - Director de Gestión Vial e Infraestructura Pública, mediante memorándum N° GPM-DGVI-2022-5719-MEM, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, informando que:

"Con Oficio Nro. 0115- YNBH-GADPRCH-2022 el Ing. Yandry Bazurto Hurtado Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chirijos, solicita la suscripción de un convenio (70/30) para la ejecución del proyecto "Construcción de badén en la comunidad San Antonio de la parroquia Chirijos", en virtud que se encuentran en malas condiciones y requieren de mantenimiento con la finalidad de brindar acceso y buen vivir a los ciudadanos de la parroquia.

La Dirección de Gestión Vial e Infraestructura Pública a través de plataforma AFLOW deriva solicitud con número de trámite # 430474 al ing. Carlos Párraga Fernández delegado de zona 7 para inspección e informe.

Mediante informe GPM-CZON-2022-1090-INF suscrito por los técnicos Ingenieros de la Zona 7 conformada por los cantones Portoviejo, Manta, Montecristi, Jaramijó y Pichincha, manifiestan los trabajos técnicos constructivos que se requieren para fortalecer el proyecto, y a su vez recomiendan construir un nuevo badén; razón por la cual, se deberá intervenir en la "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", y demás aspectos técnicos detallados en informe anexo al presente documento.



Con los antecedentes expuestos, me permito indicar que basados en las nuevas competencias exclusivas para: Gobiernos Provinciales señalados en el Art. 263 de la Constitución del Ecuador; Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales establecidas en el Art. 41 y Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Sugiero, salvo su mejor criterio SUSCRIBIR UN CONVENIO ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, entre Gobierno Provincial de Manabí y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chirijos, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente para "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

1.17.- Finalmente el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en ejercicio de sus atribuciones legales dispone mediante sumilla inserta en memorado N° GPM-DGVI-2022-5719-MEM, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

2.01.- Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, convienen en suscribir un CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.01.- A través del presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por parte del GOBIERNO PROVINCIAL.-

- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chirijos, al ejercicio de las actividades de gestión concurrente, la competencia para intervenir en la "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".
- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chirijos para el ejercicio fiscal 2023, la suma de USD 27.897.79 como aporte del 70% del presupuesto referencial para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA COMUNIDAD SAN



ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

- Designar al Ing. Carlos Párraga Fernández – Administrador del Convenio cuya responsabilidad será precautelarse la correcta ejecución dentro de lo autorizado en el presente convenio, así como mantener la coordinación entre la planificación de los proyectos del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL.

Por parte del GOBIERNO PARROQUIAL.-

- Una vez suscrito el convenio realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el objeto de este convenio "CONSTRUCCIÓN DE BADEN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", quienes serán responsables de la concepción técnica (diseño topográficos, cálculos estructurales, hidrológicos, demás documentación técnica), y el proceso constructivo de la obra.
- Contribuir con la suma de USD 11.956,20 como aporte del 30% del presupuesto referencial para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BADEN EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO".
- Designar un supervisor quien coordinará acciones entre ambas instituciones.
- Colocar letreros distintivos en los diferentes frentes de trabajo que indiquen que las labores se realizan en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

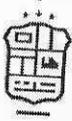
4.01.- El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción hasta la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos; tiempo en el cual se daría por terminado dicho convenio interinstitucional y las obligaciones que conlleve el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Vial e Infraestructura Pública, misma que designa la Ing. Carlos Párraga Fernández, como Administrador, quien deberá emitir el informe referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:



- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

7.01.-Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

Gobierno Provincial de Manabí:

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2630336.

Email: secretaria@manabi.gob.ec

GAD Parroquial de Chirijos del Cantón Portoviejo:

Dirección: Vía Boquerón, Chirijos

Teléfono: (05) 2393003 - 0985790063.

Email: jpr_chirijos@hotmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL DE CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

10.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODELO DE GESTIÓN.

11.01.- El GAD Parroquial, será el responsable de la ejecución de los trabajos autorizados en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación pública de acuerdo a su planificación institucional, estará obligado a contar con los estudios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, así mismo será responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública, si el caso lo amerita conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio de solicitud N° 0115-YNBH-GADPRCH-2022 del GAD Parroquial de Chirijos del Cantón Portoviejo.
- Partida Presupuestaria y Plurianual.



- Memorado de autorización de convenio mediante sumilla inserta N° GPM-DGVI-2022-5719-MEM.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Eco. Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MANABÍ**


Sra. Lourdes Vera Bravo
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHIRIJOS
DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

ELABORADO POR:	Ab. Pablo Andrade	
APROBADO POR:	Ab. Víctor Palacios	